



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**GRUPO DE TALENTO HUMANO**

**No. GS - 2024-**

**/ DICAR – GUTAH - 29.25**

Bogotá D.C.,

Señor subintendente (R)  
HAROL ANDRES TRUJILLO PERDOMO  
Celular 3102273551  
Correo: harol.trujillo3404@correo.policia.gov.co  
CRA 79F N° 49-19 Sur, Barrio Casablanca  
Bogotá, D.C.

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la ley 1437 del 11 de enero de 2011 "código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo", se notificó por aviso al señor exfuncionario, del contenido de la Resolución No. 231 del 02 de septiembre del 2024 "Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho". En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 1 de la ley 857 de 2003, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 del 2000, en concordancia con el artículo 7 del decreto 1338 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 414 de 2016, previo el correspondiente concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.

ARTICULO 1. Declarar deudor de la Nación, Ministerio de Defensa y Policía Nacional, a unos funcionarios con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, que se relacionan a continuación, de acuerdo a la liquidación realizada por el área de nómina personal activo, en formato 2NA-FR-0010 de 2024, de acuerdo a lo contemplado en la D.A.P 005-DIPON-SEGEN-23.1 del 16/12/2023; separación temporal: párrafo 3 "quien sea separado de forma temporal no tendrá derecho a devengar sueldos, primas ni prestaciones sociales". Al siguiente personal que se relaciona a continuación así:

SI. HAROL ANDRES TRUJILLO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030602303, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.178.030,93); por dineros adeudados por separación absoluta.

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, adelantese la recuperación de los valores mencionados en cada caso, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones números 0546 del 14 de febrero de 2007; 01252 del 28 de marzo de 2016 y 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, gire los dineros recuperados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4. En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo

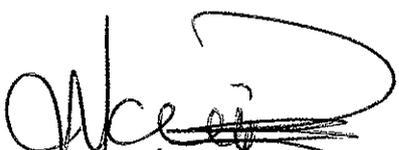
99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

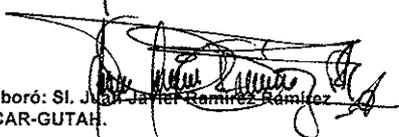
ARTÍCULO 5. Las sumas adeudadas podrán cancelarse en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110044000784-1 denominada Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para que, por intermedio de la Tesorería General de la Policía Nacional, se realice el reintegro a la Dirección General del Tesoro y Crédito Público.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y Director General de la Policía Nacional, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

  
Mayor **MARY DÍAZ PRADA**  
Jefe Grupo Talento Humano DICAR (E)

  
Elaboró: St. Javier Ramirez Ramirez  
DICAR-GUTAH.

Fecha de elaboración: 27-09-2024  
Ubicación: Disco D\Días dejados de Laborar 2024

Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá  
Teléfono: 5189796 ext 21825  
[dicar.gutah@policia.gov.co](mailto:dicar.gutah@policia.gov.co)  
1DS-OF-0001  
VER: 6



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DEL 02 SET. 2024**

"Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas en las Resoluciones números 0546 del 14 de febrero de 2007; 01252 del 28 de marzo de 2016 y 2123 del 29 de junio de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0546 del 14 de febrero de 2007, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que a través de la Resolución No. 01252 del 28 de marzo de 2016, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, se expidió el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 2123 del 29 de junio 2023, se expide el reglamento interno de recaudo de cartera en la Policía Nacional de Colombia.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-018109-DITAH, signado por el señor teniente coronel JUAN EDWINN CHAVARRO BUITRAGO Jefe Área de Nómina Personal activo, solicita que sean reintegrados unos dineros adeudados por separación temporal, en atención a las Resoluciones No. 4486 del 27 de diciembre de 2023 y 0123 del 22 de enero de 2024.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar deudor de la Nación, Ministerio de Defensa y Policía Nacional, a unos funcionarios con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, que se relacionan a continuación, de acuerdo a la liquidación realizada por el área de nómina personal activo, en formato 2NA-FR-0010 de 2024, de acuerdo a lo contemplado en la D.A.P 005-DIPON-SEGEN-23.1 del 16/12/2023;

RESOLUCIÓN No. **231** DEL **02 SET. 2024** HOJA Nro. 2,

"Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho".

separación temporal: párrafo 3 "*quien sea separado de forma temporal no tendrá derecho a devengar sueldos, primas ni prestaciones sociales*". Al siguiente personal que se relaciona a continuación así:

**SI. HAROL ANDRES TRUJILLO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030602303, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.178.030,93)**; por dineros adeudados por separación absoluta.

**PT. LEONARDO LUIS LEON PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72335739, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$68.175.174,96)**; por dineros adeudados por separación temporal contemplada en Resolución 4486.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, adelantese la recuperación de los valores mencionados en cada caso, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones números 0546 del 14 de febrero de 2007; 01252 del 28 de marzo de 2016 y 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 3.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, gire los dineros recuperados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, según corresponda.

**ARTÍCULO 4.** En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 5.** Las sumas adeudadas podrán cancelarse en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110044000784-1 denominada Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para que, por intermedio de la Tesorería General de la Policía Nacional, se realice el reintegro a la Dirección General del Tesoro y Crédito Público.

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y Director General de la Policía Nacional,

RESOLUCIÓN No. 231 DEL 02 SET. 2024 HOJA Nro. 3,

"Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal con separación temporal del servicio, activo y retirado de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho".

respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.

**Coronel PEDRO PABLO ASTAIZA CERON**  
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)

Elaboró: Sr. Juan Javier Ramírez Ramírez  
DICAR - GUTAH

Elaboró: TC. Gosser Freddy Rangel Torres  
DICAR -SUDIR (E)

Revisó: CT. John Edward Guerrero Espinosa  
DICAR-ASJUR

Revisó: M. Mary Diaz Prada.  
DICAR-GUTAH (E)

Fecha de elaboración: 02-09-2024  
Ubicación: D:\NOMINA 2024\ COBRO PERSUASIVO

Avenida Boyacá 142 A - 55  
Teléfono 5189796 ext 21870  
[dicar.gutah-nomina@policia.gov.co](mailto:dicar.gutah-nomina@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

